

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las siete horas cuarenta minutos del veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. En fecha dieciocho de abril del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quién requiere información que consiste en: “[¿] Cuántos metros cúbicos mide o tiene la cisterna de Casa Presidencial[?] (...)”.
2. Mediante proveído de fecha diecinueve de abril del año que transcurre, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inicia el procedimiento de acceso a la información a partir de dicha pretensión incoada por la citada peticionaria.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

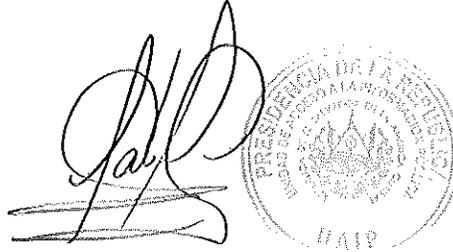
Para cumplir con la pretensión de mérito, el suscrito requirió a la Gerencia Administrativa de la Presidencia de la República, la información pretendida por el peticionario.

Como respuesta al memorándum, el titular de dicha dependencia administrativa informó lo siguiente: “(...) la capacidad de la cisterna ubicada en las instalaciones de Casa Presidencial es de 90 metros cúbicos”. Por lo que, al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. Declárese procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el señor [REDACTED].

2. Hágase del conocimiento del peticionario la respuesta que brindó el funcionario que menciona el presente proveído.
3. Notifíquese al interesado en la forma señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública